

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00447 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Indíquese bajo juramento en poder de quién se encuentran los pagarés físicos que se ejecutan y en donde se encuentran.
- 2.- Indíquese la fuente de donde obtuvo el correo electrónico del demandado y aporte las pruebas del caso, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Indíquese la identificación del demandante en el encabezado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 145 del 21 de octubre 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6deda053e5d4846a826922c95a57f871e774041dfd8c7aeaaee3082bc7d1ed29**

Documento generado en 20/10/2021 06:21:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>